

ACTA DE INSPECCIÓN

funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditados como inspectores,

CERTIFICAN: Que día 22 de septiembre de dos mil veintiuno, se ha llevado a cabo una inspección al emplazamiento restaurado de la Planta de tratamiento de uranio denominada Lobo-G, situada en el término municipal de La Haba (Badajoz), que se encuentra bajo vigilancia de Enusa Industrias Avanzadas, SA, SME, en los términos establecidos en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 16 de mayo de 2011, que modifica las condiciones a las que quedaba sometido el citado emplazamiento clausurado, recogidas en la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de 2 de agosto de 2004.

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto reconocer el estado de conservación del emplazamiento y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la citada Resolución siguiendo la agenda de inspección adjunta en el anexo que se remitió previamente al titular.

La inspección fue atendida por:

Los representantes del titular fueron advertidos por la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en su tramitación, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular manifieste qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por los representantes de Enusa a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

En lo relativo a la organización.

- La responsabilidad de la vigilancia y control del emplazamiento sigue recayendo en Enusa Industrias Avanzadas, SA al no haberse producido ningún cambio de titularidad de la instalación clausurada, de acuerdo con la condición primera de la Resolución indicada anteriormente.
- No se han producido cambios en la organización de la vigilancia y control del emplazamiento. La responsabilidad directa del Programa de Vigilancia y Control a Largo Plazo (PVLPL) es del Centro de Saelices (antiguas Explotaciones minero-industriales de Saelices el Chico).
- Los trabajos son programados, coordinados y supervisados por la organización de Protección Radiológica y Medio Ambiente (PRYMA) del Centro de Saelices el Chico.
- Los trabajos de campo (muestreos, supervisión del emplazamiento, etc.) son realizados por la empresa perteneciente al Grupo ENUSA, a través del personal que posee en su delegación de Mérida (Badajoz).
- Las actividades de supervisión y control así como de apoyo en los trabajos de campo, están asignadas, según el caso, a la propia organización de PRYMA, a la Oficina Técnica para el control de asentamientos del dique de estériles.
- Los laboratorios encargados de la realización del análisis de las muestras recogidas del *Programa de Vigilancia y Control a Largo Plazo* son los de las instalaciones de Enusa en Saelices El Chico, instalaciones de Juzbado y laboratorio de la Universidad de Cantabria para las medidas de radón.
- El programa de garantía de calidad lo realiza el Ciemat.

En lo relativo a las mejoras realizadas desde la última inspección:

- Se dispone de un presupuesto estándar para la realización del mantenimiento del emplazamiento que incluye el mantenimiento del vallado, la limpieza, podas y desbroce de vegetación y el mantenimiento de los postes de los TLD.
- Se entrega una tabla-resumen de las actividades realizadas entre 2017 y la fecha de la presente inspección, entre las que cabe destacar la reparación del vallado tras su corte en las labores de extinción del incendio producido en 2020 fuera del vallado y la limpieza (talas y podas realizadas por Iberdrola para la protección de sus infraestructuras localizadas en el interior del vallado de la propiedad de Enusa).

En lo relativo a la estabilidad del dique de estériles

- El punto de medida que marca mayor asiento es el denominado “hito 3” debido a su localización sobre una zona de lodos.
- Las inspecciones visuales realizadas por la organización responsable del PVC no han detectado ninguna ruptura ni agrietamientos en superficie.
- La nivelación topográfica se realiza de acuerdo con el *procedimiento Medida de asentamientos del dique de estériles (control topográfico de desplazamientos y asentamientos)* de julio de 2017. Este procedimiento se muestra a la Inspección y una copia del mismo se envía por correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2021.
- El programa de medidas es ejecutado por el Gabinete Técnico del Centro de Saelices.

En relación con las incidencias desde la última inspección de proyecto:

- El 12.10.2020 se produjo un incendio de pasto que afectó a una pequeña zona de la antigua escombrera y corta producido por una mala práctica agrícola de quema de rastrojos en fincas aledañas, y que, por efecto del viento, saltó el cruce de caminos y se extendió al interior del emplazamiento perteneciente a la finca . Enusa informó de la incidencia en el correspondiente Informe anual. Las únicas consecuencias del citado incendio fueron el corte de una zona de la valla para su extinción. Como ya se ha indicado anteriormente, la valla ya se ha restaurado.

En relación con el recorrido por el emplazamiento:

- Se realizó un recorrido dentro de la zona vallada del dique de estériles donde se pudo observar parte del canal perimetral del dique. Asimismo se observa una vegetación formada principalmente por retama y herbáceas silvestres.
- Dentro de esta zona, se visitó el TLD-N, que coincide con el punto de medida de exhalación de radón (065EX); el hito 4 y el hito 3 en los cuales Enusa realiza medidas de asentamientos dentro del PVC.
- Por último se visitó parte de la zona de El pedregal, en concreto la zona en la que se ubicaba la antigua planta Lobo-G y la zona de la escombrera de
- En la zona de la escombrera se visitó el TLD 13.3.
- Durante el recorrido realizado no se observó anomalía alguna.

No se han identificado potenciales desviaciones.

CSN/AIN/LOBOG/21/40
LOBOG/INSP/2021/25

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.

Inspector

Fdo:

Inspectora

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de ENUSA-Planta Lobo-G para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o las manifestaciones que estime pertinentes al contenido del Acta.

Anexo
Agenda de inspección

1. Reunión de apertura:
 - 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
 - 1.2. Planificación de la inspección (horarios).

2. Desarrollo de la inspección.
 - 2.1. Se efectuarán comprobaciones sobre los siguientes temas / documentos:
Organización para la gestión del PVC del emplazamiento
Descripción de mejoras realizadas en el último año
Evolución de la estabilidad del dique de estériles
 - 2.2. Otros temas a tratar:

Incidencias desde la última inspección de proyecto
 - 2.3. Recorrido por el emplazamiento

3. Reunión de cierre.
 - 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
 - 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y su potencial impacto en la seguridad nuclear y la protección radiológica.

17.11.21

MB/eb

Dirección Técnica de Protección Radiológica
CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
C/ Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
28040 MADRID

Asunto: REMISIÓN DEL ACTA DE INSPECCIÓN DE REFERENCIA: CSN/AIN/LOBO-G/21/40

(Nº Expediente.: LOBOG/INSP/2021/25)

FECHAS DE INSPECCIÓN: 22 de septiembre de 2021

Muy Sres. nuestros:

De acuerdo con sus instrucciones, se adjunta el original del Acta diligenciada en el apartado TRÁMITE y un anexo con las manifestaciones que ENUSA ha estimado oportunas sobre el contenido de dicha Acta, teniendo en cuenta la consideración de documento público de las Actas de Inspección. Les indicamos las valoraciones de ENUSA sobre ello y la información recogida en el Acta que entendemos como reservada y confidencial y, por tanto, no debe ser publicada.

Atentamente,



MANIFESTACIONES AL ACTA DE INSPECCIÓN de Ref.: CSN/AIN/LOBOG/21/40

Referencia expediente: LOBOG/INSP/2021/25

(Fecha de inspección: 22 de septiembre de 2021)

- **Página 2 de 5, párrafos nº 1 y 2:**

En lo relativo a la organización.

- *La responsabilidad de la vigilancia y control del emplazamiento sigue recayendo en Enusa Industrias Avanzadas, SA al no haberse producido ningún cambio de titularidad de la instalación clausurada, de acuerdo con la condición primera de la Resolución indicada anteriormente.*

De acuerdo con lo establecido en la condición primera de la Resolución citada, ENUSA sigue siendo responsable en tanto no se defina el responsable de la vigilancia y control institucional de estas instalaciones en clausura o se produzca un cambio de titularidad. Como ninguna de estas circunstancias ha tenido lugar, ENUSA sigue siendo responsable de la vigilancia y control del emplazamiento.

- **Página 2 de 05, párrafo nº 6:**

- *Las actividades de supervisión y control así como de apoyo en los trabajos de campo, están asignadas, según el caso, a la propia organización de PRYMA, a la Oficina Técnica para el control de asentamientos del dique de estériles.*

Las actividades de supervisión y control así como de apoyo en los trabajos de campo, según el caso, están asignadas a la organización de PRYMA, y el control de asentamientos del dique de estériles a la organización de Control Técnico y Económico (CES) a través de la Oficina Técnica.

- **Página 3 de 5 párrafo nº 1:**

(En lo relativo a la estabilidad del dique de estériles)

- *El punto de medida que marca mayor asiento es el denominado "hito 3" debido a su localización sobre una zona de lodos.*



La placa de control nº 3 se encuentra en una zona del dique en la que el espesor de las tongadas de materiales empleadas para la construcción de la cubierta y el espesor de los materiales residuales existentes previamente a las obras de sellado ("tailings" y lodos de acondicionamiento de efluentes) son los más altos, lo que justifica que la placa tenga el mayor asiento. No obstante, solo supone (desde el origen) un asiento relativo del 1, 24 %, lo que indica un movimiento de cuantía inapreciable, totalmente compatible con el tipo de materiales y método constructivo de la obra.

- **Página 3 de 5, párrafo nº 4:**

- *El programa de medidas es ejecutado por el Gabinete Técnico del Centro de Saelices.*

Las medidas de asentamientos son realizadas por la Oficina Técnica perteneciente a la organización de Control Técnico y Económico del Centro de Saelices.

Asimismo, en la consideración del Acta como documento público, a continuación se recogen los párrafos que, a criterio del titular, contienen información de carácter confidencial o restringido, señalándola expresamente:

- **Página 1 de 5, párrafo nº 4:**

La inspección fue atendida por:

- [] Director del Centro de Saelices el Chico pertenecientes a Enusa.
- [] Jefe del Servicio de Protección Radiológica y Medio Ambiente (PRYMA) del mismo Centro.

- Igualmente, se hace constar que otra información y documentación aportada durante la inspección o, posteriormente, como consecuencia de lo tratado en la misma, tienen carácter confidencial (en particular, aquella que contiene datos personales) o restringido y sólo podrá ser utilizada a los efectos de la inspección.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/LOBOG/21/40 correspondiente a la inspección realizada el día 22 de septiembre de 2021, en el emplazamiento restaurado de la planta de tratamiento de concentrados de uranio Lobo-G, los inspectores que la suscriben declaran,

Página 2 de 5, párrafos 1 y 2: Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta.

Página 2 de 5, párrafo 6: Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta.

Página 3 de 5, párrafo 1: Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta.

Página 3 de 5, párrafo 4: Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta